



**CONSTANCIA:** El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 26, 27 y 31 de mayo de 2022, termino dentro del cual las demandadas MARIA RUBY y MARIA LORENZA presentaron escrito mediante el cual manifestaron estar de acuerdo con la misma.

Así mismo, solicitaron la terminación del proceso.

Santa Rosa de Cabal, 07 de julio de 2022.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ**  
Secretaria

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de julio de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°1485

Radicado No66682-40-03-002-2014-00614-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JULIETA JARAMILLO Vs MARÍA RUBY SALDARRAIGA RÍOS y OTRA

#### **1. Liquidación de crédito**

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 18/05/22 (Capital e intereses)	\$11.085.497,67
Costas	\$334.700,00
	=====
<b>Saldo total a cargo de la parte ejecutada</b>	<b>\$11.420.197,67</b>

#### **2. Terminación y entrega de depósitos judiciales**

Teniendo en cuenta el saldo que arroja la anterior liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 42 numeral 1° del Código General del Proceso, que le impone al juez el deber de "...dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal...", se declara de oficio la terminación del proceso.

De los títulos judiciales reportados, se fraccionará el título judicial No. 56929 del 03 de junio de 2022 por valor de \$ 31.721.618,00 en dos cantidades así: una por valor de **\$11.420.197,67** para pagársele a la parte demandante, con lo que se realiza el pago total de la obligación arrojado en la liquidación de crédito; y el excedente por valor de **\$20.301.421,00**, que le corresponde a la demandada, así como el título No. 56928



por valor de \$ 65.620.000,00. Por secretaria se elaborará el correspondiente formato para el fraccionamiento antes relacionado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

#### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación ejecutada (crédito y costas).

TERCERO: FRACCIONAR el título judicial No. 56929 del 03 de junio de 2022 por valor de \$ 31.721.618,00 en dos cantidades así: una por valor de \$11.420.197,67 para pagársele a la parte demandante, con lo que se realiza el pago total de la obligación arrojado en la liquidación de crédito; y el excedente por valor de \$20.301.421,00, que le corresponde a la demandada, así como el título No. 56928 por valor de \$65.620.000,00.

CUARTO: Decretar el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP.

Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

QUINTO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor de los títulos valores base de la acción.

SEXTO: Archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores, índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.

SEPTIMO: Notifíquese vía estado electrónico.

**Notifíquese,**

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

//



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e84c98bebaa55a7b30762e52b1ec6d2f826e50a20446e12f3a5110e2419314e**

Documento generado en 08/07/2022 09:36:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**